

# DOCUMENTOS



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 7 y 8 de abril y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y  
PRESUPUESTO - OPP  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - INE

1

Índice de los Precios del Consumo correspondiente al mes de MARZO de 2015 e Índice Medio de Salarios correspondiente al mes de FEBRERO de 2015.

(791\*R)

- 1) EL **INDICE DE LOS PRECIOS DEL CONSUMO (IPC)** de **MARZO DE 2015** con base diciembre 2010, es **142,70**.
- 2) EL **INDICE MEDIO DE SALARIOS (IMS)** de **FEBRERO 2015** con base julio de 2008, es **220,93**.

Por más información: [www.ine.gub.uy](http://www.ine.gub.uy).

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

2

Resolución S/n

Créase el Consejo Nacional de Aguas Subterráneas como un órgano auxiliar del CeReGAS.

(787\*R)

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 23 de Marzo de 2015

**VISTO:** Que la en la 37ava Conferencia General de la UNESCO realizada el 13 de noviembre de 2013, fue aprobada la propuesta que presentara el Gobierno de Uruguay, para la creación de un Centro Regional para la Gestión de Aguas Subterráneas (CeReGAS) con estatuto de Centro UNESCO Categoría 2;

**RESULTANDO:** I) que la institucionalidad dada por la UNESCO indica el funcionamiento como órgano máximo de un Consejo de Administración integrado por un representante del Gobierno uruguayo, que ejercerá la función de Presidente, un representante de la Directora General de la UNESCO y representantes de los Estados Miembros que hayan enviado al centro una notificación de adhesión;

II) que es interés del MVOTMA la creación en el ámbito nacional del CeReGAS de un Consejo Nacional de Aguas Subterráneas, con el objeto de coordinar y articular en el ámbito nacional el conocimiento, la gestión y el uso de las aguas subterráneas;

III) que por Oficio Nº 1028/2014, se comunica la designación del Arq. Jorge Rucks como Director del Centro Regional de Gestión de Aguas

Subterráneas (CeReGAS) y en consideración a los requerimientos establecidos en el acuerdo firmado entre la Cancillería del Uruguay y la UNESCO;

IV) que por Resolución Ministerial Nº 898/2013, el Ministro de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente dispuso la creación de una Unidad Coordinadora del Centro de Aguas Subterráneas en el seno del MVOTMA con el objetivo de liderar el proceso para la constitución del mencionado Centro;

V) que dicha Unidad Coordinadora ya ha cumplido con su cometido;

**CONSIDERANDO:** I) que para el funcionamiento del CeReGAS es imprescindible la conformación de su estructura nacional, tanto a nivel de dirección como técnico operativo;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en la normativa citada en el cuerpo de la presente Resolución, así como en el Código de Aguas (decreto ley Nº 14.859, de 15 de diciembre de 1978, y leyes modificativas);

LA MINISTRA DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE

1º.- Créase el Consejo Nacional de Aguas Subterráneas como un órgano auxiliar del CeReGAS, con el objetivo de asesorar los programas nacionales en materia de agua subterránea a ser implementada por el CeReGAS.-

2º.- Dicho Consejo Nacional estará integrado por representantes de las instituciones nacionales relacionadas con el conocimiento, la gestión y el uso de las aguas subterráneas en el país.-

3º.- Integrar el Consejo Nacional de Aguas Subterráneas con el Director Nacional de Aguas y el Director Nacional de Medio Ambiente del MVOTMA y con los miembros designados por sus respectivas autoridades a efecto de integrar este Consejo de: LATU, RENARE-MGAP; DINAMIGE-MIEM; OSE; ANCAP; Facultad de Ingeniería-UDELAR; Facultad de Ciencias-UDELAR; Facultad de Agronomía UDELAR.-

4º.- Cuando el Consejo Nacional lo estime pertinente, podrá convocar a participar en las reuniones a representantes de otras organizaciones públicas o privadas, así como a especialistas nacionales o internacionales en la materia.-

5º.- Comuníquese a la Dirección Nacional de Medio Ambiente, Dirección Nacional de Aguas, Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial, a la Subsecretaría de esta Secretaría de Estado y a la Dirección General de Secretaría, así como también comunicar a el LATU, RENARE-MGAP; DINAMIGE-MIEM; OSE; ANCAP; Facultad de Ingeniería-UDELAR; Facultad de Ciencias-UDELAR y a la Facultad de Agronomía-UDELAR.-

6º.- Publíquese en el Diario Oficial.-  
ENEIDA de LEÓN.